

Fotocopia D.N.I y curriculum vitae.
Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

..... de de 1988

Firmado:

ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios y asistencia a festivales en materia de cine y vídeo.

Como continuación de la línea de apoyo iniciada el pasado año e insistiendo en la necesidad de fomentar el conocimiento y difusión del lenguaje cinematográfico y videográfico,

DISPONGO :

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de estudios y asistencia a festivales en materia de cine y vídeo, correspondientes a 1988.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas asciende a 5.000.000, ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.01.488.00.3.5.B. del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La convocatoria quedará abierto desde el día de su publicación hasta el 30 de mayo inclusive.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de abril de 1988.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

B A S E S

1. Participantes.

1.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto.

Serán objeto de ayuda:

a) Los estudios de iniciación y perfeccionamiento de cine y vídeo, siempre que no se trate de Centros públicos o privados acogidos al programa de becas de otras Instituciones Públicas.

b) La asistencia a festivales y certámenes en calidad de participantes.

3. Presentación de instancias.

3.1. Las instancias, según modelo Anexa, deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Cultura, en sus Delegaciones Provinciales a mediante cualquiera de los cauces previstos en el artº 66 de la LPA.

3.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluye presupuesto pormenorizado.

Curriculum vitae.

Fotocopia compulsada de la última declaración a Hacienda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (con justificante de pago) o declaración del interesado indicando los motivos por los que está exento de su presentación.

Declaración de ayudas recibidas de este u otro Organismo referida tanta a años anteriores como al corriente.

Además,

a) Cuando se trate de ayudas por estudios,

Certificado del Centro propuesto que acredite el contacto realizada por el solicitante, con inclusión del programa completo del curso a que se aspira.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que posee.

Idiomas que traduce y nivel de conocimientos de los mismos.

b) Cuando se trate de ayudas para asistencia a festivales,

Escrito del Comité Organizador confirmando la inscripción de la película en el festival.

4. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso de acuerdo con las siguientes limitaciones:

a) Para ayudas por estudios se establece un máximo de 600.000 pts.

b) Para ayudas por asistencia a festivales se establece un máximo de 200.000 ptas.

5. Selección y concesión.

5.1. El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir al solicitante cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

5.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda la información contenida en las documentaciones, el interés que revista el proyecto a juicio de la Dirección General, la situación económica particular y, en su caso, el prestigio profesional y pedagógico del Centro en el que se van a cursar los estudios.

5.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

5.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá su renuncia.

5.5. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Pago.

El pago de las ayudas se realizará de uno sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comunican por escrito la aceptación de aquellas.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

7.1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. De lo contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

7.2. Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General podrá requerir certificación de asistencia parcial.

8. Justificación.

Una vez finalizada la actividad en el plazo máximo de un mes, se hará entrega a la Dirección General de la siguiente documentación:

Quando se trate de ayudas por estudios, se presentará certificación expedida por el Centro acreditando la continuidad y aprovechamiento del curso, junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

Quando se trate de asistencia a festivales, deberá aportarse información relativa al mismo mediante catálogos, folletos y publicidad en la que se incluyan referencias concretas sobre la película presentada en él.

D. DNI
Domiciliado en N° P°
Localidad Provincia Telf.
Banco o Caja de Ahorros Localidad
Domicilio de la Agencia N° C/C ó Lib.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de de de 1988 por la que se convocan ayudas para la realización de estudios y asistencia a festivales en materia de cine y vídeo (BOJA nº de),

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas. con objeto de para lo cual acompaña la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto.

Curriculum vitae.

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Fotocopia declaración Hacienda.

Declaración de ayudas.

a) Cuando se trate de ayudas por estudios:

Certificado del Centro.

Fotocopia de titulaciones.

Idiomas.

b) Cuando se trate de ayudas por asistencia a festivales:
Escrito del Comité Organizador.

....., de de 1988

Firmado:

RESOLUCION de 7 de abril de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por lo que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor de las Minas de la Reunión, en Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Vista la propuesta formulado por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico, como Bien de Interés Cultural, a favor de las Minas de la Reunión, en Villanueva del Río y Minas (Sevilla), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar lo tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas que, según lo dispuesto en el artículo 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demalición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 7 de abril de 1988.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO

DESCRIPCION

El Conjunto Histórico de «Las Minas de la Reunión» está constituido por las instalaciones residenciales e industriales de la explotación minera que, generada a principios del siglo XVII, tuvo su máximo desarrollo y esplendor a finales del XIX y primera mitad del presente siglo, para entrar en decadencia en época reciente.

Componen dichas instalaciones, el núcleo urbano, de estilo colonial con rasgos regionalistas, que abarca 108 Has., la zona de instalaciones industriales, y la zona de escombreras como se incluyen en la delimitación del Conjunto Histórico.

DELIMITACION

La zona afectada por la incoación del expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico se encuentra limitado:

Por la vía férrea del ferrocarril Sevilla-Mérida en dirección este, sureste y sur, comprendiendo en esta dirección al edificio de la subestación eléctrica o «Edificio Mengemor».

Hacia el sureste el límite lo forma la trasera a la calle Blas Infante desde su unión con la vía férrea. Por este lado se incluye el grupo formado por los estanques Schlamms próximos a la Rivera del Huéznar.

Por el oeste continúa el límite siguiendo el recorrido de la carretera Capitán Cortés, cambiando de sentido a la altura de la Plaza de España, siguiendo por el sendero existente, trasera a la calle Velarde, trasera de los juzgados.

En dirección norte se sigue por la carretera Rivera hasta su unión con la vía férrea.

Esta delimitación afecta a las dos orillas de las vías de comunicación que constituyen el perímetro.